

la Orquesta Nacional de España, tanto en calidad de Director titular como de Director invitado, tengo a bien disponer:

Primero.—El nombramiento de don Rafael Frühbeck (Rafael Frühbeck de Burgos) como Director Emérito de la Orquesta Nacional de España.

Segundo.—Sin perjuicio del carácter honorífico de este nombramiento, éste le faculta para asumir, en los períodos en que la ONE no tenga Director titular o en caso de ausencia o enfermedad del mismo, cualquiera de sus funciones, a petición del Director técnico de la Orquesta.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1276 *ORDEN de 3 de diciembre de 1997 por la que se acuerda el nombramiento, por el sistema de libre designación, de don Francisco Javier Almarza Mesa como Vocal asesor en el Gabinete Técnico del Subsecretario.*

En uso de las facultades conferidas y previas las actuaciones reglamentarias oportunas, acuerdo el nombramiento de don Francisco Javier Almarza Mesa, número de Registro de Personal 0162502868 A5001, funcionario perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Administraciones Públicas, para el puesto de trabajo de Vocal asesor en el Gabinete Técnico del Subsecretario, anunciado en convocatoria pública por el sistema de libre designación por Orden de 10 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Madrid, 3 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1277 *ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se incluye en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don Baldomero Charcán Domingo y don Antonio Muñoz González, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.*

Por sentencias dictadas con fechas 27 y 30 de septiembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cuyo cumplimiento se ha dispuesto por Órdenes de este Departamento de 20 de noviembre de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente, se estiman los recursos contencioso-administrativos formulados por don Baldomero Charcán

Domingo y don Antonio Muñoz González, reconociéndoles el derecho a ser incluidos en el grupo D de clasificación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio de Administraciones Públicas resuelve:

Primero.—Incluir en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don Baldomero Charcán Domingo y don Antonio Muñoz González, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.

Segundo.—De las referidas inclusiones en el grupo D no se derivan para los interesados efectos económicos de carácter retroactivo, sin perjuicio de lo que, en su momento, pueda resolver el Tribunal Supremo con motivo de los recursos de casación que sobre este extremo tienen formulados.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Director general de la Función Pública.

1278 *ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se incluye en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don Francisco Gutiérrez Betanzo y don Sebastián Quintero Blanco, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.*

Por sentencias dictadas con fechas 16 de mayo y 3 de junio de 1997, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo cumplimiento se ha dispuesto por Órdenes de este Departamento de 14 de noviembre de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente, se estiman los recursos contencioso-administrativos formulados por don Francisco Gutiérrez Betanzo y don Sebastián Quintero Blanco, reconociéndoles el derecho a ser incluidos en el grupo D de clasificación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio de Administraciones Públicas resuelve:

Primero.—Incluir en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don Francisco Gutiérrez Betanzo y don Sebastián Quintero Blanco, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.

Segundo.—Disponer que por los servicios correspondientes del Ministerio de Defensa se abonen a los interesados las diferencias de haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud inicial, de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de las sentencias de cuya ejecución se trata.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Director general de la Función Pública.

1279 *ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se clasifica en el grupo D de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don Pedro García Sánchez, don Pedro Guerrero Conesa y don Mateo Paredes Vera, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.*

Por sentencias dictadas con fechas 15 y 25 de julio de 1997, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuyo cumplimiento se ha dispuesto por Órdenes de este Departamento de 14 de noviembre de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente, se estiman los recursos contencioso-administrativos formulados